


**RV: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación RAD 2014-00429-01**

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan

&lt;stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 08/06/2023 16:30

Para:Yeniffer Paola Hurtado Velasco &lt;yhurtadov@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 4 archivos adjuntos (2 MB)19001233300220140042901\_13\_190012333002201400429011AUTONIEGAMANDNIEGAPARC20230602145712\_TAListprocesoAdj  
133305252573202775.pdf; Recurso Parcial Manuel Leudo.pdf; Registro Civil Heredero Ferney.pdf; poder heredero Ferney.pdf;

---

**De:** JAMES RAMOS <alkebulan\_@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 8 de junio de 2023 16:16**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación RAD 2014-00429-01Enviado desde [Outlook](#)

---

**De:** JAMES RAMOS <alkebulan\_@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 8 de junio de 2023 4:15 p. m.**Para:** SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA <sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co>**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación RAD 2014-00429-01

Señores:

Tribunal Administrativo del Cauca.

E.S.D

Cordial saludo,

Por este medio me permito presentar recurso de Reposición y en subsidio de Apelación Parcial en contra del Auto que libró mandamiento de pago parcialmente.

Me permito allegar el recurso, nuevo poder y documentos del menor heredero del causante,

Atentamente,

**AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ**

C.C. No. 12.132.604 expedida en Neiva – Huila

T.P. No. 126.730 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Outlook](#)

**De:** sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co <sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** martes, 6 de junio de 2023 11:40 a. m.

**Para:** atorrejanofernandez@yahoo.es <atorrejanofernandez@yahoo.es>; alkebulan\_@hotmail.com <alkebulan\_@hotmail.com>

**Asunto:** NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00429-01

Tribunal Administrativo de Cauca

POPAYAN (CAUCA), martes, 6 de junio de 2023

NOTIFICACIÓN No.15151

Señor(a):

MANUEL LEUDO GONGORA

email: atorrejanofernandez@yahoo.es; alkebulan\_@hotmail.com

-

ALMAGUER (CAUCA)

ACTOR: MANUEL LEUDO GONGORA

DEMANDANDO: NACION – MIN.DEFENSA – SUBDIRECCIÓN GENERAL POLICIA.NACIONAL Y OTRO

RADICACIÓN: 19001-23-33-002-2014-00429-01

EJECUTIVOS

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 02/06/2023 el H. Magistrado(a) Dr(a) NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ de Tribunal Administrativo de Cauca , dispuso Auto niega mandamiento ejecutivo en el asunto de la referencia.

SE ANEXA ESCRITO DEMANDA EN EL SIGUIENTE LINK [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sgtadmincau\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/ElijrxKQG3JEkVeF4VTvW9oBj89JSK5V3ggowfnVzuR\\_vg?e=DGETEX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sgtadmincau_notificacionesrj_gov_co/ElijrxKQG3JEkVeF4VTvW9oBj89JSK5V3ggowfnVzuR_vg?e=DGETEX)

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI:

[https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=190012333002201400429011900123](https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190012333002201400429011900123)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: YENIFFER PAOLA HURTADO VELASCO

Fecha: 06/06/2023 11:40:57

## Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

Documento(1):13\_190012333002201400429011AUTONIEGAMANDNIEGAPARC20230602145712.pdf

Certificado(1) : 2953756C2F7E844569467325FE93CCAACC2E58A3A1A9A465D2A97C0AA0197B22

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

con-3521-YHV

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Timbiquí – Cauca.**

Doctor:

**NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ.**

MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

E.S.D.

Asunto: **Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.**

Referencia: Proceso: **EJECUTIVO.**

Demandante: MANUEL LEUDO GÓNGORA Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Expediente: 19001-23-33-002-2014-00429-01.

**AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.132.604 expedida en Neiva – Huila, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por este medio me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de Apelación Parcial, en contra del Auto del día dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago de manera parcial, negándolo para la masa sucesoral del ser **FERNEY NUÑEZ SAA, (q.e.p.d)**, **recurso que sustento en los siguientes términos:**

#### **I. Del Auto Recurrido.**

El despacho niega librar mandamiento de pago, con los siguientes argumentos:

“(…)

*Por lo anterior, hay lugar a librar mandamiento de pago en favor de la parte ejecutante, con excepción de las pretensiones 1.22 a 1.26, porque las mismas se elevan a favor de la masa sucesoral del señor Ferney Núñez Saa, respecto de la cual no se allega poder judicial.*

*Bajo esta circunstancia, aunque el presente trámite no tiene la connotación de un nuevo proceso, lo cierto es que el mismo se inicia con posterioridad al deceso del causante, por lo que resulta insuficiente el poder judicial otorgado en vida por el señor Ferney Núñez Saa, teniendo como base el artículo 76 del CGP (…)*”

#### **II. Argumentos del recurso de Alzada.**

Conforme a lo anterior, se destaca que el poder inicial se allegó para la masa sucesoral, pero más sin embargo me permito allegar un nuevo poder, conferido por el heredero (**JOSÉ DIDIER NUÑEZ GARCÍA**) del Causante, FERNEY NUÑEZ SAA, (q.e.p.d), otorgado mediante su representante legal supérstite, su señora madre,

#### **III. Fundamentos y Razones de Derecho.**

Solicito tener en cuenta los órdenes sucesorales, establecidos en el artículo 1047 del Código Civil colombiano en donde los descendientes aparecen el primer orden.

#### **IV. Petición.**

**Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, reponer para revocar, y de manera subsidiaria conceder el recurso de apelación,**

**y se toma la decisión de librar mandamiento de pago por las sumas reconocidas judicialmente, en favor de la masa sucesoral del señor FERNEY NUÑEZ SAA, (q.e.p.d), tal como fue solicitado en la demanda ejecutiva.**

#### **V. Anexos**

Por este medio me permito allegar los siguientes documentos:

- 5.1. El nuevo poder
- 5.2. Documento de identidad de la representante del menor heredero
- 5.3. El registro Civil del Menor Heredero.

Atentamente,

---

**AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ**

C.C. No. 12.132.604 expedida en Neiva – Huila

T.P. No. 126.730 del Consejo Superior de la Judicatura.



**Timbiquí – Cauca.**

Doctor:

**NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ.**

MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

E.S.D.

Asunto: **Poder especial.**

Referencia: Proceso: **EJECUTIVO.**

Demandante: MANUEL LEUDO GÓNGORA Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Expediente: 19001-23-33-002-2014-00429-01.

**LUZ MARINA GARCÍA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. C.C. N° 1.143.836.355 de Cali, actuando en representación legal de mi hijo menor de edad de nombre **JOSÉ DIDIER NUÑEZ GARCÍA**, identificado con NUIP: 1.064.490.404, HEREDERO, de quien en vida fue mi compañero permanente, **FERNEY NUÑEZ SAA**, (q.e.p.d), **directamente afectado, a quien dentro del proceso de la referencia hubo condena en favor de su masa sucesoral. Confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE cuanto en derecho fuere menester** al abogado **AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.132.604 expedida en Neiva – Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 126.730 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO** a continuación de proceso Ordinario - REPARACIÓN DIRECTA, que cursó en su despacho bajo el radicado N°. 19001-23-33-002-2014-00429-00, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS)**, representada legalmente por el Ministro de Defensa o por quien haga sus veces; proceso tendiente a que **se haga efectivo el pago de las condenas realizadas en el proceso ordinario, se presenten medidas cautelares, recursos, impugnación, nulidades**, y en sí para materializar el mandato.

El Abogado **AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ** queda facultado conforme al artículo 70 del código de Procedimiento Civil y en especial para **recibir, conciliar, reasumir, sustituir, transigir**, impugnar y demás acciones tendientes al pago de las condenas realizadas en el proceso ordinario que cursó en su despacho; este poder queda determinado en tal sentido que en ningún momento se entienda la carencia de poder.

Atentamente,

*LUZ MARINA GARCÍA VALENCIA*  
**LUZ MARINA GARCÍA VALENCIA**  
C.C. N° 1.143.836.355 de Cali,

Acepto,

**AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ**  
C.C. No. 12.132.604 expedida en Neiva – Huila  
T.P. No. 126.730 del Consejo Superior de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 309

En la ciudad de Timbiquí, Departamento de Cauca, República de Colombia, el ocho (8) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de timbiquí del Círculo de Timbiquí, compareció: LUZ MARINA GARCIA VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143836355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2eb51a534d

08/06/2023 14:41:10

*Luz Marina Garcia*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ELYSTHER ARAGON ANGULO**

Notaria Única del Círculo de Timbiquí, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2eb51a534d, 08/06/2023 14:41:42



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.143.836.355

GARCIA VALENCIA

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

*Marina Garcia*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1990

TIMBIQUI  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

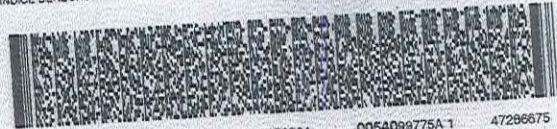
F  
SEXO

22-ABR-2009 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA

INDICE DERECHO



A-1109100-00887310-F-1143836355-20170304

0054099775A 1

47286675





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



ESTE REGISTRO TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE

NUIP 1.064.490.404

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 2318961

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código H 5 D

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TIMBIQUI - COLOMBIA - CAUCA - TIMBIQUI

Datos del inscrito

Primer Apellido: NUÑEZ  
Segundo Apellido: GARCIA  
Nombre(s): JOSE DIDIER

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes JUN Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección): COLOMBIA CAUCA TIMBIQUI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo: .....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARCIA VALENCIA LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.143.836.355

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: NUÑEZ SAA FERNEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.064.487.718

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: NUÑEZ SAA FERNEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.064.487.718

Firma: Ferney Nuñez Saa

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: VIAFARA VALLECILLA JOSE RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número): CC 94 302 792

Firma: Ramiro

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: GONGORA NUÑEZ MARIA CASILDA

Documento de identificación (Clase y número): CC 25.717.699

Firma: maria casilda bongora

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes AGO Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CESAR ANTONIO ZUÑIGA HURTADO - RE

Reconocimiento paterno

Firma: Ferney Nuñez Saa

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: CESAR ANTONIO ZUÑIGA HURTADO

ESPACIO PARA NOTAS

EL PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIMBIQUI CAUCA, DONDE SE EXPIDE Y FIRMA A DE 03-AGO DE 2012

CESAR ANTONIO ZUÑIGA HURTADO  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

Sin sello conforme Artículo 11 DECRETO 2150 del 5 de diciembre de 1995

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO